

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A., PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EN CENTROS DE TRABAJO DENTRO DE UN PROYECTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

En Sevilla y Madrid, a la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña Patricia del Pozo Fernández, Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, nombrada mediante Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, D. Ángel Jiménez Gutiérrez, Director General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos, quien interviene en este acto en nombre y representación de Renfe Fabricación y Mantenimiento S.M.E., S.A. (en adelante, Renfe Mantenimiento o la empresa), con N.I.F. A-86868239 y domicilio social en la avenida de Pío XII, 110, C.P. 28036 de Madrid, en el ejercicio de las facultades conferidas por acuerdo unánime del Consejo de Administración de dicha mercantil, y elevado a público mediante escritura de fecha 28 de julio de 2021.

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía y Renfe Mantenimiento, que en lo sucesivo también serán designadas individualmente como la parte y conjuntamente como las partes, se reconocen, en la representación con la que intervienen, la capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, y en su virtud

MANIFIESTAN

I. Que el presente Convenio se suscribe por la Comunidad de Andalucía con arreglo a sus competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades atribuidas por el artículo 52 de su Estatuto de Autonomía. Estas competencias son ejercidas, en el ámbito de la Administración autonómica, a excepción de las enseñanzas universitarias, por

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ - Consejera de Desarrollo Educativo y Fp	04/10/2022 10:49:08	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	tFc2eKZFCC7WSJPRJF6UTZUM4K4M8G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de acuerdo con el Decreto de 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica.

II. Que la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, a través de la Dirección General de Formación Profesional, tiene entre sus competencias el fomento e impulso de la formación profesional dual, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2.i) del citado decreto.

III. Que dada la especificidad de la enseñanza objeto del Convenio, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional no dispone de las instalaciones y equipamientos necesarios para el desarrollo del título de Técnico en Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario, por lo que se hace necesaria la colaboración con empresas que puedan proporcionar sus propios medios para la implantación de dichas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

IV. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, pretende establecer las condiciones básicas para la implantación de la formación profesional dual en España, entendida como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que tienen por objeto la cualificación profesional de las personas; combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación, avanzando en una formación profesional dual basada en una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de formación profesional, y propiciando, de esta manera, una participación más activa de la empresa en el propio proceso formativo del alumnado.

V. Que el artículo 31 del citado Real Decreto establece que el proyecto de formación profesional dual deberá ser autorizado por la Administración educativa correspondiente y se formalizará a través de un convenio con la entidad colaboradora, en este caso, añadiendo el artículo 29 de dicho Real Decreto que podrán participar en estos proyectos los centros docentes autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional con un contenido formativo vinculado a la actividad de la sociedad y su entorno productivo.

VI. Que cada año, por parte de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, se lleva a cabo la convocatoria anual de proyectos de formación profesional dual, en la que los centros docentes realizan sus propuestas de proyecto para cada curso escolar, los cuales, una vez aprobados, implican la firma de un convenio entre centro docente y empresa.

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ - Consejera de Desarrollo Educativo y Fp	04/10/2022 10:49:08	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	tFc2eKZFCC7WSJPRJF6UTZUM4K4M8G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



VII. Que debido a la especificidad de las enseñanzas objeto de este Convenio y las particularidades que son necesarias introducir en el contenido del mismo, así como la magnitud de este, que abarca varios cursos escolares, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, dentro de las competencias que tiene atribuidas de impulso de la formación profesional dual, y al objeto de promover la implicación empresarial, ve necesario la firma de un convenio específico.

VIII. Que este Convenio específico es congruente con lo estipulado para los convenios de formación profesional dual, en la Orden de 21 de diciembre de 2021, por la que se convocan proyectos de formación profesional dual para el curso académico 2022/2023 (BOJA n.º 8, de 13 de enero de 2022).

IX. Que, según el artículo 2.1 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, se entenderá por formación profesional dual el conjunto de las acciones e iniciativas formativas, mixtas de empleo y formación, que tienen por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral en una empresa con la actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

X. Que Renfe Mantenimiento y la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía ya suscribieron el 15 de septiembre de 2016, el 1 de junio de 2018 y el 25 de septiembre de 2020, Convenios con similar objeto al presente.

XI. Que Renfe Mantenimiento desea proseguir la colaboración para la impartición del Ciclo Formativo de Grado Medio de Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario a través de la cooperación con la Administración educativa en la formación de los jóvenes que han de desarrollar su posterior actividad laboral en el tejido productivo de Andalucía.

XII. Que dada la coincidencia de intereses, ambas partes están de acuerdo en articular la colaboración que resulte necesaria para mejorar la formación profesional de los jóvenes de Andalucía, realizando actuaciones conjuntas que permitan incrementar el número de alumnos y alumnas que cursan esta enseñanza, con el fin de promover una mejor inserción laboral de los jóvenes, adecuar la oferta formativa a la demanda del mercado laboral y potenciar la autonomía de las personas mediante el desarrollo de capacidades a lo largo de su vida. Ello se concreta en el presente Convenio, que tiene como objeto tres nuevas promociones de alumnos 2022-2024 (1º y 2º curso), 2023-2025 (1º y 2º curso) y 2024-2026 (1º y 2º curso).

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ - Consejera de Desarrollo Educativo y Fp	04/10/2022 10:49:08	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	tFc2eKZFCC7WSJPRJF6UTZUM4K4M8G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad del Convenio

1. El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía y Renfe Mantenimiento para la implantación y el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual del título de Técnico en Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario, ofertado en el IES La Rosaleda de Málaga para las promociones de alumnos 2022-2024 (1º y 2º curso), 2023-2025 (1º y 2º curso) y 2024-2026 (1º y 2º curso).

2. El proyecto de formación profesional dual tendrá las siguientes finalidades:

- a) Incrementar el número de personas que puedan obtener un título de enseñanza secundaria postobligatoria a través de las enseñanzas de formación profesional.
- b) Conseguir una mayor motivación en el alumnado disminuyendo el abandono escolar temprano.
- c) Facilitar la inserción laboral como consecuencia de un mayor contacto con la empresa.
- d) Incrementar la vinculación y corresponsabilidad del tejido empresarial con la formación profesional.
- e) Potenciar la relación del profesorado de formación profesional con las empresas del sector y favorecer la transferencia de conocimientos.
- f) Obtener datos cualitativos y cuantitativos que permitan la toma de decisiones en relación con la mejora de la calidad de la formación profesional.

Segunda. Compromisos de las partes

1. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional se compromete a:

- a) Ofertar las enseñanzas correspondientes al título de Técnico en Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario en el Instituto de Educación Secundaria La Rosaleda de Málaga, durante el periodo de vigencia del presente Convenio.
- b) Realizar el seguimiento y evaluación de este proyecto de formación profesional dual, en el ejercicio de la

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ - Consejera de Desarrollo Educativo y Fp	04/10/2022 10:49:08	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	tFc2eKZFCC7WSJPRJF6UTZUM4K4M8G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

responsabilidad conferida como Administración educativa.

c) Seleccionar, a través de la dirección del centro docente, al profesor o profesora que coordinará el desarrollo del proyecto, así como al profesorado responsable del seguimiento del alumnado, cuando esta función no sea asumida íntegramente por la persona coordinadora del proyecto.

d) Planificar y desarrollar el programa formativo de forma coordinada con el centro docente, procediendo a su revisión y adaptación conforme a las necesidades individuales del alumnado, en coordinación con Renfe Mantenimiento. El programa formativo deberá respetar los contenidos fijados en el currículo de la titulación y especificar las actividades a realizar por parte del alumnado participante en el centro docente y en la empresa, la duración de estas y los criterios para su evaluación y calificación.

e) Guardar la confidencialidad de la información suministrada por Renfe Mantenimiento, no pudiendo utilizarla con otro propósito distinto a los objetivos recogidos en el correspondiente programa formativo y en el presente Convenio.

f) Facilitar a Renfe Mantenimiento, a través del centro docente y para cada curso escolar, la relación de alumnado participante en el proyecto de formación profesional dual, el programa formativo a llevar a cabo y el calendario anual centro docente - empresa, así como los compromisos de confidencialidad que al efecto suscriba el alumnado o sus representantes legales (en caso de ser menores de edad), el profesorado y las personas que ejerzan la tutoría en el centro docente participante en el proyecto de formación profesional dual.

g) Facilitar al alumnado y al profesorado del centro docente el adecuado aseguramiento que cubra el riesgo de accidentes durante su permanencia en las instalaciones de Renfe Mantenimiento. Aparte del Seguro Escolar, durante el periodo de estancia en las referidas instalaciones, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional de accidentes y responsabilidad civil que cubra cualquier contingencia derivada de la actividad de aprendizaje.

h) Proporcionar a Renfe Mantenimiento la información de los seguros a los que se refiere el apartado anterior y la cláusula séptima.

i) Impartir en el centro docente la formación acordada correspondiente a los módulos profesionales que conforman el ciclo formativo.

j) Garantizar que el alumnado de primer curso esté acompañado, durante todo el periodo de estancia en Renfe Mantenimiento, por un profesor o profesora del centro docente que ejercerá de forma presencial la función de vigilancia de la seguridad y la salud de su alumnado, ejerciendo la coordinación de la prevención de riesgos laborales junto con los tutores designados por dicha empresa, así como el seguimiento diario y la valoración de las actividades que se realicen en las instalaciones de Renfe Mantenimiento.

2. Renfe Mantenimiento se compromete a:

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ - Consejera de Desarrollo Educativo y Fp	04/10/2022 10:49:08	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	tFc2eKZFCC7WSJPRJF6UTZUM4K4M8G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- a) Colaborar en la planificación y desarrollo del proyecto de formación profesional dual con arreglo a la modalidad de formación compartida entre el centro de formación y la empresa, prevista en el artículo 3.1.d) del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.
- b) Facilitar el uso de una parte de sus instalaciones donde se desarrollen tareas efectivas que se correspondan con los objetivos de aprendizaje de uno o varios módulos profesionales y, en especial, siempre que exista disponibilidad, de una parte de los talleres y dependencias que Renfe Mantenimiento posee en el municipio de Málaga.
- c) Comunicar al centro docente, a la mayor brevedad posible, cualquier incidencia que pudiera atribuirse al alumnado respecto a sus obligaciones con la empresa.
- d) Proporcionar al alumnado, según el programa formativo acordado, la realización de tareas efectivas relacionadas con el perfil profesional del ciclo en el que se encuentra matriculado, orientadas a los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo del título.
- e) Poner a disposición del alumnado, según el programa formativo acordado, los instrumentos y equipos necesarios para el cumplimiento de las actividades formativas, así como garantizar la adecuada orientación y asesoramiento para el correcto desempeño de las mismas.
- f) Designar a las personas que llevarán a cabo la supervisión y tutorización del alumnado en el centro de trabajo.
- g) Seleccionar a la persona que actuará de coordinador y será responsable del desarrollo del proyecto en representación de Renfe Mantenimiento.
- h) Acreditar que le consta que el personal que va a participar, con alumnado menor de edad, en el desarrollo del programa formativo, posee certificación negativa del Registro de delincuentes sexuales, de conformidad con lo previsto en el art. 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- i) Colaborar con el profesorado del centro docente en el seguimiento del alumnado en la estancia en Renfe Mantenimiento y en la evaluación de los aprendizajes alcanzados.
- j) Aportar el importe de 15 becas, según las condiciones establecidas en la cláusula sexta apartado 2 del presente Convenio.
- k) Dar de alta al alumnado becado en el régimen general de la seguridad social como asimilado a los trabajadores por cuenta ajena, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, y pagar la cotización correspondiente.

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ - Consejera de Desarrollo Educativo y Fp	04/10/2022 10:49:08	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	tFc2eKZFCC7WSJPRJF6UTZUM4K4M8G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



l) Verificar que el alumnado acuda a la empresa provisto de los equipos de protección individual (EPI) necesarios para el desarrollo de las actividades en el centro de trabajo, con los emblemas y logotipos correspondientes ya insertados, que permitan distinguir al alumnado de primer curso de los de segundo, en función del color del chaleco de alta visibilidad. Renfe Mantenimiento facilitará al alumnado los equipos de protección individual (EPI) necesarios para el desarrollo de las actividades en el centro de trabajo.

Tercera. *Compromisos que deben cumplir el alumnado, el profesorado participante, los responsables de la tutorización y las personas coordinadoras del proyecto*

Con carácter previo al inicio de cada promoción del Título de Técnico en Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario, el alumnado, el profesorado, los responsables de la tutorización y las personas coordinadoras de dicho proyecto de formación profesional dual deberán suscribir un documento en el que se reflejen los siguientes compromisos:

1. El alumnado participante en el proyecto deberá:

- a) Realizar las actividades establecidas en el programa formativo correspondiente al ciclo en el que se encuentra matriculado, siguiendo las instrucciones de las personas que coordinan el proyecto de formación profesional dual tanto en la empresa como en el centro docente.
- b) Cumplir las normas de régimen interno establecidas por el centro de trabajo.
- c) Portar los equipos de protección individual, así como el distintivo que les identifica como alumnado de formación profesional dual.
- d) Guardar la confidencialidad de la información suministrada por la Administración educativa o por Renfe Mantenimiento a la que se tenga acceso durante el periodo de formación, no pudiendo ser utilizada con otro propósito que el objeto general recogido en el programa formativo.
- e) Suscribir un compromiso de confidencialidad, que será entregado por Renfe Mantenimiento.

2. El profesorado del centro docente deberá:

- a) Impartir la formación inicial previa a la incorporación del alumnado a la empresa, que le permita adquirir las competencias profesionales, personales y sociales de forma adecuada.
- b) Suscribir un compromiso de confidencialidad que será entregado por Renfe Mantenimiento y cumplir las obligaciones establecidas en el art. 5 del Título II de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ - Consejera de Desarrollo Educativo y Fp	04/10/2022 10:49:08	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	tFc2eKZFCC7WSJPRJF6UTZUM4K4M8G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.

c) Evaluar y calificar al alumnado según el grado de cumplimiento de los objetivos fijados para cada módulo profesional, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas por los responsables de Renfe Mantenimiento.

d) Colaborar en la elaboración del programa formativo.

e) Cumplir las normas de régimen interno establecidas por Renfe Mantenimiento durante su estancia en sus instalaciones o centros de trabajo.

f) Acogerse a lo establecido en el apartado j, del punto primero de la cláusula segunda, respecto del acompañamiento al alumnado de primer curso, ejerciendo de forma presencial la función de vigilancia de la seguridad y de la salud del mismo, así como la coordinación de la prevención de riesgos laborales junto con los tutores designados por Renfe Mantenimiento, así como el seguimiento diario y la valoración de las actividades que realice el alumnado de primer curso.

3. Las personas designadas para la tutorización y/o formación del alumnado por parte del centro de trabajo de Renfe Mantenimiento deberán:

a) Supervisar las tareas desempeñadas por el alumnado, especialmente las que entrañen algún tipo de riesgo para su salud o integridad física.

b) Visar la hoja de seguimiento de cada uno de los alumnos y alumnas.

c) Facilitar la realización de las actividades en el centro de trabajo.

d) Proporcionar al profesorado del centro docente la información necesaria para realizar el seguimiento y evaluación del aprendizaje del alumnado.

4. Las personas designadas para la tutorización y seguimiento del alumnado por parte del centro docente deberán:

a) Responsabilizarse del cumplimiento por parte del alumnado de las actividades programadas, así como del seguimiento de su formación.

b) Coordinar las actuaciones llevadas a cabo por el profesorado del centro, así como la evaluación del alumnado.

c) Recabar de las personas que realicen la tutorización del alumnado en las instalaciones o centros de trabajo de Renfe Mantenimiento la información necesaria para realizar la evaluación del alumnado.

d) Suscribir un compromiso de confidencialidad, que será entregado por Renfe Mantenimiento, y cumplir las obligaciones establecidas en el art. 5 del Título II de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ - Consejera de Desarrollo Educativo y Fp	04/10/2022 10:49:08	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN	tFc2eKZFCC7WSJPRJF6UTZUM4K4M8G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

5. La persona coordinadora del proyecto de formación profesional dual por parte del centro docente deberá:

- a) Velar por la correcta realización de los objetivos del proyecto, en colaboración con la persona designada para la coordinación por parte de Renfe Mantenimiento.
- b) Establecer conjuntamente con Renfe Mantenimiento el método de seguimiento del alumnado a lo largo de la estancia en la empresa y las acciones correctoras necesarias del proceso de aprendizaje para favorecer el rendimiento académico.
- c) Informar al alumnado participante en el proyecto de las condiciones que deben asumir.
- d) Suscribir un compromiso de confidencialidad, que será entregado por Renfe Mantenimiento, y cumplir las obligaciones establecidas en el art. 5 del Título II de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.
- e) Cumplir las normas de régimen interno establecidas por el centro de trabajo, en el caso de que deban acceder al mismo.

6. La persona coordinadora del proyecto por parte de Renfe Mantenimiento deberá:

- a) Velar por la correcta consecución de los objetivos del proyecto, en colaboración con la persona coordinadora del centro docente.
- b) Coordinar las actuaciones llevadas a cabo por las personas designadas para la tutorización del alumnado en el centro de trabajo.
- c) Valorar el grado de adquisición de los resultados de aprendizaje del alumnado.

Cuarta. Programa formativo

El programa formativo que realizarán los alumnos y alumnas será facilitado por parte de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, como figura en la Cláusula Segunda, punto 1º letra f.

Quinta. Alumnado

1. El número total de alumnos y alumnas que participará en el presente proyecto de formación profesional dual será un máximo de quince por cada promoción. En el caso de que fuese necesaria una selección previa, se realizará de conformidad con lo establecido en la convocatoria de proyectos de formación profesional dual

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ - Consejera de Desarrollo Educativo y Fp	04/10/2022 10:49:08	PÁGINA 9/15
VERIFICACIÓN	tFc2eKZFCC7WSJPRJF6UTZUM4K4M8G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de cada curso académico.

2. En el caso de alumnado menor de edad, salvo menores legalmente emancipados, deberá constar por escrito la autorización de sus representantes legales para participar en el presente proyecto de formación profesional dual.

3. En el caso de alumnado menor de edad, será igualmente exigible la suscripción del correspondiente compromiso de confidencialidad y las obligaciones de aseguramiento previstas en la cláusula séptima, por lo que la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional se compromete a recabar, a través de los representantes legales de dichos menores, cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios a tales efectos. Dicha documentación será remitida a Renfe Mantenimiento con anterioridad al inicio de cada promoción del Título de Técnico en Mantenimiento de Material Rodante Ferroviario.

Sexta. *Retribuciones y régimen de becas*

1. La relación entre el alumnado y el profesorado con Renfe Mantenimiento, como consecuencia del presente proyecto, no tendrá naturaleza jurídica laboral, por lo que no se devengará retribución alguna por su actividad ni por los resultados derivados de ella. Renfe Mantenimiento no contrae compromiso alguno de contratación del alumnado del ciclo formativo vinculado al Convenio, ni durante su desarrollo ni a la finalización del mismo.

2. Renfe Mantenimiento abonará el importe de la correspondiente beca a cada alumno/a, hasta un máximo de 15 becas. Las becas únicamente serán abonadas al alumnado de segundo curso de cada promoción, y la forma de abono se acordará por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

3. La cuantía de las becas no será inferior al 50 % del importe vigente, en cada momento, del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), para un número de horas de prácticas formativas igual al de la jornada completa en la actividad. Si el número de horas de prácticas formativas es inferior, el importe de la contraprestación económica se reducirá proporcionalmente. Las becas al alumnado deberán tener una duración mínima de 2 meses y máxima de 10 meses, dentro de un curso académico.

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ - Consejera de Desarrollo Educativo y Fp	04/10/2022 10:49:08	PÁGINA 10/15
VERIFICACIÓN	tFc2eKZFCC7WSJPRJF6UTZUM4K4M8G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	




Séptima. Seguros de responsabilidad y accidentes

1. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse en el desarrollo del proyecto de formación profesional dual objeto del presente Convenio estará cubierta por el Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto (BOE núm. 224, de 18 de septiembre).
2. Cuando el alumnado sea mayor de 28 años o no pueda ser beneficiario, por cualquier motivo, del Seguro Escolar, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional suscribirá un seguro de similares características que cubra cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse.
2. En todo caso, el alumnado que participe en el proyecto de formación profesional dual objeto del presente Convenio estará cubierto por las pólizas de seguro de responsabilidad civil y de accidentes adicionales, que suscribirá la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para mejorar indemnizaciones y cubrir daños a terceros, como se recoge en la Cláusula 2, apartado 1, letra g.
3. También se encontrarán cubiertos los riesgos por accidente del profesorado del centro docente que participe en el proyecto, como se recoge en la Cláusula 2, apartado 1, letra g.
4. Renfe Mantenimiento no asume ninguna obligación de aseguramiento en relación con el alumnado y el profesorado del centro docente, por lo que no se admitirá alumnado ni profesorado en las instalaciones de Renfe Mantenimiento que no esté provisto de los correspondientes seguros, en los términos establecidos en la presente cláusula.

Octava. Publicidad y difusión del Convenio

1. La publicidad y difusión que se realice del presente Convenio, así como las publicaciones, comunicaciones o documentos relativos a actividades realizadas en el marco del mismo, incluirán la referencia a la colaboración entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía y Renfe Mantenimiento, y serán respetuosas con su imagen. Las actividades de publicidad y difusión que se realicen en virtud de este Convenio requerirán la aceptación previa y por escrito de las partes, y en las mismas figurarán sus respectivos signos distintivos o logotipos, los cuales deberán ser comunicados con anterioridad a cada actuación de publicidad y difusión, indicando sus características gráficas, denominativas y de colores.
2. La denominación de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ - Consejera de Desarrollo Educativo y Fp	04/10/2022 10:49:08	PÁGINA 11/15
VERIFICACIÓN	tFc2eKZFCC7WSJPRJF6UTZUM4K4M8G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

3. Ninguna de las partes firmantes del presente Convenio podrá utilizar marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este Convenio.

4. La utilización por una de las partes de las marcas y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual titularidad de la otra parte a los fines previstos en el presente Convenio no comportará en modo alguno la adquisición por aquel de derecho alguno sobre los mismos.

5. Cuando fuese preceptivo, Renfe Mantenimiento deberá comunicar el contenido del presente Convenio a la representación legal de las personas trabajadoras.

Novena. Comisión de Seguimiento

1. Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, al menos, durante el primer mes desde que el Convenio adquiera eficacia.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de planificar, evaluar el desarrollo del Convenio y de resolver cuantas cuestiones se pudiesen plantear, sin perjuicio de las competencias irrenunciables que sobre enseñanza reglada posee la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Dicha Comisión de Seguimiento, que tendrá carácter paritario, estará formada:

a) Por parte de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, por dos personas designadas por la Dirección General de Formación Profesional, una de las cuales tendrá, al menos, rango de Jefatura de Servicio.

b) Por parte de Renfe Mantenimiento, por dos personas designadas por la Dirección de Recursos Humanos de la propia entidad.

De entre los miembros de la Comisión de Seguimiento se elegirá a las personas que ejercerán las funciones de secretaria y la presidencia.

2. La Comisión de Seguimiento actuará según el régimen de funcionamiento que aprueben las partes, con el objetivo de dar cumplimiento a lo acordado en el presente Convenio, así como para resolver, en su caso,

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ - Consejera de Desarrollo Educativo y Fp	04/10/2022 10:49:08	PÁGINA 12/15
VERIFICACIÓN	tFc2eKZFCC7WSJPRJF6UTZUM4K4M8G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



posibles controversias sobre su interpretación o modificación. También evaluará periódicamente su desarrollo, y todo ello sin perjuicio de que, llegado el caso, cualquiera de las partes pueda recurrir a los procedimientos previstos en la normativa legal vigente para resolución de controversias.

Décima. *Vigencia*

El presente Convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes mediante su firma, y su vigencia se extenderá durante un plazo máximo de cuatro años desde que adquiera eficacia, correspondientes con las promociones 2022-2024 (1º y 2º curso), 2023-2025 (1º y 2º curso) y 2024-2026 (1º y 2º curso), no estando prevista la prórroga del mismo.

Undécima. *Causas de extinción y resolución*

1. El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en cualesquiera de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El acuerdo entre las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo máximo de quince días. Del mismo modo, dicha información deberá ser comunicada a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula novena.

Transcurrido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. Dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento para la determinación, en su caso, de la indemnización de los perjuicios causados.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquiera de las causas previstas legalmente.

2. En caso de resolución anticipada del Convenio, se procederá a su liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, si concurre alguna causa de resolución, las partes se comprometen a garantizar la finalización de las actividades programadas y la escolarización del alumnado, estableciéndose como plazo improrrogable la

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ - Consejera de Desarrollo Educativo y Fp	04/10/2022 10:49:08	PÁGINA 13/15
VERIFICACIÓN	tFc2eKZFCC7WSJPRJF6UTZUM4K4M8G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



finalización del curso académico. Transcurrido dicho plazo, deberá procederse a la liquidación del Convenio.

Duodécima. *Régimen de modificación del Convenio*

De conformidad con lo que establece el art. 49.g) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, la modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes.

Decimotercera. *Protección de datos*

1. Las partes se comprometen a cumplir y respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD), así como toda la normativa vigente en relación con el objeto del convenio, en especial aquella concerniente a la protección de los derechos fundamentales.

2. Cada una de las partes firmantes del presente convenio ha de tener la consideración de Responsable del Tratamiento respecto aquellos datos personales que trate como consecuencia de los compromisos asumidos en las cláusulas del Convenio, rigiéndose conforme al artículo 26 del RGPD sobre corresponsables de tratamiento.

3. Las partes, cuando tengan una base de legitimación que así lo autorice, se comunicarán los datos personales del alumnado, o de sus representantes legales, en su caso, y/o del profesorado que sean necesarios para la consecución de los compromisos del presente convenio. Dichas comunicaciones de datos se harán respetando las condiciones establecidas en la normativa vigente, especialmente en lo relacionado con el deber de información al interesado de los artículos 13 y 14 del RGPD.

4. De acuerdo con el art. 19 del RGPD, las partes se comunicarán cualquier rectificación, supresión de datos personales o limitación del tratamiento efectuada con arreglo al artículo 16, al artículo 17, apartado 1, y al artículo 18 del RGPD, salvo que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado.

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ - Consejera de Desarrollo Educativo y Fp	04/10/2022 10:49:08	PÁGINA 14/15
VERIFICACIÓN	tFc2eKZFCC7WSJPRJF6UTZUM4K4M8G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Decimocuarta. *Naturaleza jurídica del Convenio y jurisdicción*

1. Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por su clausulado y por lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6, y todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de dicha ley, se apliquen los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2. Las cuestiones litigiosas relativas al desarrollo, aplicación, interpretación, modificación o relacionadas con los efectos del presente Convenio que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a la jurisdicción contencioso - administrativa.

Y estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio, y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el mismo por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

**Por la Consejería de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional**

Dña. Patricia del Pozo Fernández

Por Renfe Fabricación Mantenimiento

S.M.E., S.A.

JIMENEZ
GUTIERREZ ANGEL
- 50928528L
- 50928528L

Firmado digitalmente por
JIMENEZ GUTIERREZ ANGEL
- 50928528L
Fecha: 2022.09.14 13:45:49
+02'00'

D. Ángel Jiménez Gutiérrez

FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNÁNDEZ - Consejera de Desarrollo Educativo y Fp	04/10/2022 10:49:08	PÁGINA 15/15
VERIFICACIÓN	tFc2eKZFCC7WSJPRJF6UTZUM4K4M8G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			